Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 27 de abril de 2021

Asunto	:	**Requiere impulso procesal**
Radicado No.	:	81 001 3331 002 2010 00143 00
Demandante	:	Municipio de Arauca
Demandado	:	Técnicos Ingeniería Civil Consultoría y Proyectos - TICEP LTDA
Medio de control	:	Ejecutivo

1. Mediante providencia del 22 de mayo de 2012[1], se aprobó la liquidación del crédito a favor del Municipio de Arauca.

2. En pronunciamiento del 10 de junio de 2014[2], el despacho aprobó la actualización del crédito y ordenó requerir a las partes dentro del asunto, para dar al proceso el impulso que corresponda.

3. Por solicitud de la parte ejecutante, se decretó embargo en auto del 2 de abril de 2019[3], expidiendo por secretaría los respectivos oficios; sin que, a la fecha se constituya título judicial.

4. Como quiera que, desde la última actuación realizada por el despacho, se observa la ausencia de trámite por parte del ejecutante, se requerirá a la entidad para que en el término de 5 días informe si por parte de la entidad ejecutada «TÉCNICOS INGENIERÍA CIVIL CONSULTORÍA Y PROYECTOS – TICEP LTDA» se ha efectuado el pago de la deuda objeto de recaudo, siendo indispensable su pronunciamiento para la continuidad del cobro judicial.

En caso negativo, realizar los trámites pertinentes para su impulso informando los bienes o rentas que se encuentren a favor de la ejecutada.

5. Se aceptará la renuncia[4] presentada por el abogado JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ ORTÍZ, como apoderado de la parte ejecutante.

6. Se reconocerá personería para actuar a la abogada JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO identificada con cédula de ciudadanía 68.299.349 de Arauca y T.P. 222.184 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder[5] otorgado por el Municipio de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de **5 días**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, informe si por parte de la entidad ejecutada «TÉCNICOS INGENIERÍA CIVIL CONSULTORÍA Y PROYECTOS – TICEP LTDA» se ha efectuado el pago de la deuda objeto de recaudo, siendo indispensable su pronunciamiento para la continuidad del cobro judicial.

---

[1] Folios 4 archivo digital – cuaderno principal -aprobación crédito
[2] Folios 15-17 archivo digital – cuaderno principal - aprobación crédito
[3] Folios 1 archivo digital – cuaderno medidas cautelares – auto decreta embargo
[4] Folios 35-36 archivo digital – cuaderno principal- renuncias y nuevo poder ddte -entrada despacho
[5] Folios 38 archivo digital – cuaderno principal- renuncias y nuevo poder ddte -entrada despacho

En caso negativo, realizar los trámites pertinentes para su impulso informando los bienes o rentas que se encuentren a favor de la ejecutada.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ ORTÍZ como apoderado de la parte ejecutante.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada JOHANA KATERINE TOVAR CEDEÑO identificada con cédula de ciudadanía 68.299.349 de Arauca y T.P. 222.184 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el Municipio de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f40346e54ab1f671cfb5c77acafd0a315a7149fff051e546985fcd34da35869b

Documento generado en 27/04/2021 04:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica